

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIII	Salta, 1 de junio de 1982	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 19 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

**Nº. 11.488**

Tirada de 680 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R)  
Gobernador

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Cr. JORGE R. SANSBERRO**  
Ministro de Economía

**Ing. PABLO A. MÜLLER**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ**  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450  
TELEFONO Nº 214780

**Dr. EDUARDO F. BRIONES**  
Director de Boletín Oficial,  
Registro y Archivo

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 883 - 13-10-81.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de noviembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 38.000,—	\$ 300,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas, etc.)	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Avisos Comerciales	\$ 22.000,—	\$ 300,— " "
Edictos de Mina	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Avisos Administrativos	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Edictos Judiciales	\$ 18.000,—	\$ 250,— " "
Posesión Veintefial	\$ 38.000,—	\$ 300,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 38.000,—	\$ 300,— " "
Remates Varios	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Sucesorios	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Balances	\$ 40.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 70.000,— (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 60.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 220.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 2.000,—
b) Semestral	\$ 150.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 2.500,—
c) Trimestral	\$ 90.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 5.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5935	24-5-82	Aprobar contrato de préstamo celebrado entre la Provincia, el Consejo Federal de Inversiones y el Fondo de Inversiones.	1674
<b>DECRETOS</b>			
S.G.G. Nº 457 del 24-5-82		Designar a funcionarios para integrar la Comisión Intersectorial Noroeste de Ciencia y Tecnología	1681
S.G.G. Nº 458 del 24-5-82		Denegar el recurso de aclaratoria interpuesto por el Sr. Miguel Angel Serrano	1681
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>			
M.E. Nº 454 del 24-5-82		Liquidación de honorarios Expte. Nº 66.283/78 Provincia de Salta vs. Domínguez César	1681
M.G. Nº 455 del 24-5-82		Prorrogar afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional, de funcionarios que se desempeñan en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación	1682

	<b>Pág.</b>
S.G.G. Nº 456 del 24-5-82 — Contratar los servicios de la firma Berel S.A.C.I. ....	1682
M.B.S. Nº 459 del 24-5-82 — Prorrogar la designación de la C.P.N. Margarita Ester Vega Sáinz .....	1682
M.B.S. Nº 460 del 24-5-82 — Dar por autorizado y cumplido el desempeño del Dr. Teodoro Manolo Jurczuk Andruszczuk .....	1682
M.B.S. Nº 461 del 24-5-82 — Aceptar la donación efectuada por la firma Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. ....	1683
M.B.S. Nº 462 del 24-5-82 — Dar por autorizado y cumplido el desempeño de la Dra. Anastacia Cristina Yampotis .....	1683

**RESOLUCIONES GENERALES**

Nº 46014 — Direc. Gral. de Rentas, Resol. Nº 15 .....	1683
---	------

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 46012 — A.G.A.S. ....	1684
Nº 46001 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 3/82 .....	1684

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 45917 — El 58 S. A. ....	1684
Nº 45902 — Jorge Félix y Julio Sergio Jovanovics o Jovanovics .....	1684
Nº 45879 — Nelly Ramonot de Prémoli .....	1685

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 46025 — Mariano Martínez .....	1685
Nº 46017 — Juan Carlos Capobianco .....	1685

**REMATES JUDICIALES**

Nº 46027 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-12.359/80 .....	1685
Nº 46023 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 285/79 .....	1685
Nº 46022 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-23.798/81 .....	1686
Nº 46020 — Por Juan Alfredo Martearena, Juicio: Expte. Nº 17.659/81 .....	1686
Nº 46019 — Por Julio C. Herrera: Expte. Nº 552/81 .....	1686
Nº 46018 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 1/A-28.408/82 .....	1686
Nº 46016 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 29.491/82 .....	1687
Nº 46004 — Por Efraim Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-26.310/81 .....	1687
Nº 45985 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-21.315/81 .....	1687

**CITACIONES A JUICIO**

Nº 46013 — Guerrero Juan Bautista y Calsina Eduardo J., y/o Jujuy Refrescos .....	1687
---	------

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 46021 — Avelino Carnero S.A.C.I.F.I. ....	1688
Nº 46015 — Florentina Guantay .....	1688

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 46007 — Atelier Fotográfico .....	1688
Nº 45995 — Diego Ramón Ibáñez García a favor Nicolás Martínez .....	1688

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 46000 — Clínica Privada S. A., para el día 11-6-82 .....	1688
Nº 45975 — Sendas Nortañas S. A., para el día 19-6-82 .....	1688
Nº 45974 — Centro Privado del Tórax S. A., para el día 12-6-82 .....	1689

## Sección GENERAL

Pág.

## ASAMBLEAS

Nº 46026 — Mutual del Personal de Juego Casino Provincial de Salta, para el día 30-6-82. 1689

## RECAUDACION

Nº 46024 — Del día 31-5-82 ..... 1689

## Sección ADMINISTRATIVA

## LEY

Salta, 24 de mayo de 1982

LEY Nº 5935

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-18064/82.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11-18064/82 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Contrato de Préstamo de fecha 26 de marzo de 1982, celebrado entre la Provincia, el Consejo Federal de Inversiones y el Fondo Federal de Inversiones, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Sansberro - Folloni - Müller - Plaza**

## CONTRATO DE PRESTAMO

En la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos, entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Gobernador, Capitán de Navío (R. E.) D. Roberto Augusto Ulloa, en adelante denominada el "Beneficiario", y el Consejo Federal de Inversiones y el Fondo Federal de Inversiones, representados ambos en este acto por el Secretario General, Cnel. (R.) Carlos Benito Pajariño, en adelante denominado el "CFI" y el "Fondo" respectivamente, acuerdan en celebrar el siguiente Contrato de Préstamo:

## TITULO I

## Del Préstamo y su Objeto

Artículo 1º — Monto: Conforme a las estipulaciones del presente Contrato de Préstamo, el CFI se compromete a otorgar al Beneficiario, y éste acepta, un préstamo con cargo a los recursos del Fondo por hasta la suma de Un mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) sin exceder del 60% del costo total resultante de las inversiones a realizar.

Art. 2º — Objeto: Los recursos del préstamo se destinarán a cooperar financieramente en la implantación del Sistema de Microfilmación en adelante denominado el "Programa". Este programa se explica en forma más detallada en el Anexo I.

Toda modificación de importancia en las previsiones de dicho Anexo requerirá la previa autorización por escrito del CFI y/o Fondo.

Art. 3º — Entidad Ejecutora: La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del préstamo deberán ser llevados a cabo por la Dirección General de Inmuebles, dependiente del Ministerio de Economía provincial, en adelante denominada la Entidad Ejecutora. A solo requerimiento del CFI y/o Fondo, la Beneficiaria deberá constituir una unidad administrativa del Programa, a satisfacción de aquéllas y destinada específicamente a tales propósitos.

Art. 4º — Agente Financiero: Para todos los fines de este Contrato actuará como mandatario del CFI y Fondo el Banco Provincial de Salta, denominándose en adelante el Agente Financiero.

## TITULO II

## Condiciones Generales del Préstamo

Art. 5º — Forma de Pago: El Beneficiario amortizará el Préstamo mediante seis cuotas semestrales, consecutivas e iguales, la primera de las cuales deberá efectivizarse al vencimiento del primer semestre de declarado elegible el crédito.

Todos los pagos se efectuarán en la misma moneda que la recibida en los desembolsos.

Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en este Contrato, el incumplimiento por parte del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora de los pagos de lo que adeudaren por capital, comisiones, intereses o por cualquier otro concepto al CFI y/o Fondo según este Contrato, así como el incumplimiento del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora del calendario a que se refiere el Art. 13 inc. d) del mismo, podrá dar lugar a que -en cualquier momento posterior a los cuarenta y cinco (45) días de verificado el incumplimiento no subsanado- el CFI y/o el Fondo puedan ejercer el derecho de declarar vencido y pagadero de inmediato el préstamo, sea en forma total o parcial, con más los intereses y comisiones que resulten devengados hasta su fecha de pago. Estas medidas no afectarán los supuestos de bienes y servicios, en los términos del artículo 15 del presente.

Art. 6º — Intereses: El Beneficiario deberá abonar:

- a) un interés equivalente al 20% (veinte por ciento) por bajo la tasa que aplique el Banco de la Nación Argentina en operaciones de formación y mantenimiento de capital, pagaderos por semestres vencidos y sobre capital adeudado.
- b) en caso de mora en los pagos que se deban efectuar al CFI de resultados de este contrato, se adicionará al interés establecido en el inciso anterior, un interés punitivo similar al aplicado por el Banco de la Nación Argentina en operaciones de formación y mantenimiento de capital sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora. Esta última se considerará operada de pleno derecho, y por el mero transcurso del tiempo, a partir de la fecha correspondiente a cada pago no realizado.

Art. 7º — Gastos de administración y servicios: La ejecución de este contrato no dará lugar a que se efectúen cargos al CFI y/o Fondo por transferencias, comisiones, servicios, administración o cualquier otro concepto. El Beneficiario acordará con el Agente Financiero la comisión de servicios que deberá abonar a éste por todo concepto derivado de la administración del Préstamo.

Art. 8º — Comisión de Compromiso: Sobre las sumas no desembolsadas en las fechas previstas en el calendario a que se hace referencia en el Art. 13 inc. d) de este contrato, el Beneficiario abonará al CFI una comisión de compromiso similar a la tasa establecida para los intereses punitivos. Para el primer desembolso dicha comisión, en su caso, empezará a devengarse únicamente transcurridos sesenta (60) días de la fecha que haya sido prevista en el calendario mencionado.

La comisión de compromiso cesará de devengarse cuando:

- a) se haya efectuado el respectivo desembolso;
- b) Se hubieren producido, respecto del desembolso de que se trate, alguno de los supuestos contemplados en los artículos 5º, segunda parte, 16 ó 17 de este contrato;
- c) se hubiere rescindido este contrato de préstamo, o
- d) se hubiere vencido el plazo para que el CFI y Fondo pudieran autorizar y/o efectuar el primer desembolso.

Dicha comisión deberá pagarse en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses, o bien será descontada en forma automática, en su caso y a elección del CFI y/o Fondo, del importe correspondiente al desembolso de que se trate o efectúe.

Art. 9º — Cálculo de intereses y comisión de compromiso: El cálculo de intereses y comisiones de compromiso correspondientes a un período que no sea un semestre completo, se hará en relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Art. 10º — Lugar de Pago: Los pagos que el Beneficiario debe efectuar en virtud de este contrato, los realizará a favor del CFI y Fondo por ante el Agente Financiero, en el lugar que este último designe.

Art. 11º — Cesiones: El Beneficiario autoriza por el presente, al CFI y/o Fondo, a ceder a otras personas públicas o privadas y en la medida en que éstos lo estimen conveniente, los derechos correspondientes a las obligaciones pe-

cunarias de aquél, provenientes de este contrato. A tal fin, la documentación que el Beneficiario deba suscribir ante el Agente Financiero, en reconocimiento de las mismas, revestirán, en todos los casos, el carácter de negociables. El CFI y/o Fondo informarán inmediatamente, al Beneficiario, de las cesiones que a tenor de este artículo hubieren efectuado.

Art. 12º — Imputación de los pagos: Todo pago se imputará, primeramente, a las comisiones e intereses exigibles a ese momento -con relación de los intereses punitivos-, y el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones de capital.

### TITULO III

#### Elegibilidad del Préstamo

Art. 13º — Condiciones para la elegibilidad del préstamo: El CFI y/o Fondo no estarán obligados a declarar la elegibilidad del Préstamo mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción las siguientes condiciones:

- a) Que el CFI y/o Fondo hayan recibido documentación suficiente en la que quede establecido: 1) que el Beneficiario ha cumplido con todos los requisitos para la celebración y/o ratificación, si fuere el caso, de este contrato; 2) que el Agente Financiero ha encontrado hábil al Beneficiario para actuar ante el mismo en relación con el presente contrato. Dicha documentación deberá cubrir además, cualquier consulta jurídica que el CFI y/o Fondo estimen.
- b) Que el Beneficiario y la Entidad Ejecutora hayan designado, en cada caso, una o más personas físicas que puedan representarla en todos los actos relacionados con la ejecución del presente contrato, tanto ante el CFI y Fondo como ante el Agente Financiero;
- c) Que se hubiere constituido, a satisfacción del CFI y/o Fondo, las garantías y seguros, en su caso, establecidas en el Art. 10º de las Normas Básicas del Fondo, en un todo encuadrados en la Resolución de la Junta Permanente del CFI que da origen a este contrato;
- d) Que el Beneficiario haya presentado, ante el CFI y Fondo, un calendario de inversiones y desembolsos detallado, con señalamiento de las fuentes de los fondos;
- e) El Beneficiario demuestra contar con las disponibilidades financieras propias y/o de terceros suficientes para cubrir los requerimientos necesarios a la implementación del proyecto.
- f) La Beneficiaria presenta copia de la adjudicación del acto licitatorio a realizarse con motivo de la incorporación de los equipos previstos.

### TITULO IV

#### Desembolsos

Art. 14º — Condiciones previas a todo desembolso: Todo desembolso estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el Beneficiario haya demostrado ante el Fondo o ante quien éste designe, y a su entera satisfacción, estar en condiciones de solicitar el desembolso de que se trate.
- b) Que el Beneficiario haya presentado por escrito una solicitud de desembolso requi-

riendo, ante el CFI y Fondo y con no menos de diez días hábiles de antelación, la remisión de los recursos suficientes para su cobertura, y

- c) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descriptas en los artículos 5º, segunda parte, 16 ó 17 de este contrato.

Art. 15º — Procedimiento de desembolsos: El Fondo podrá efectuar desembolsos con cargo al monto a que se refiere el artículo 1º del presente contrato:

- a) Remesando al Agente Financiero, y a favor del Beneficiario, las sumas a que éste tenga derecho de acuerdo al presente contrato y al calendario a que se refiere su Art. 13 inc. d);
- b) Constituyendo a manteniendo fondos rotatorios de acuerdo con el Agente Financiero, y en los casos que así lo determine el CFI y/o Fondo, o
- c) Mediante otro método que las partes y el Agente Financiero acordaren por escrito.

#### TITULO V

##### Renuncia y Suspensión de Desembolsos

Art. 16º — Renuncia: El Beneficiario, mediante aviso por escrito presentado ante el CFI y Fondo con una antelación no menor de treinta días, podrá renunciar a su derecho de recibir en todo o en parte el monto indicado en el artículo 1º del presente contrato, siempre que esa parte no hubiere sido remesada por el CFI y Fondo al Agente Financiero antes del recibo del mencionado aviso, o que se encuentre sujeta a la garantía irrevocable de una carta de crédito, o comprometida por cuenta de compras o servicios contratados con anterioridad, con conocimiento y autorización del CFI y Fondo.

Art. 17º — Suspensión: El Fondo, mediante aviso al Beneficiario podrá suspender los desembolsos si surge, y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El retardo en el pago de las sumas que el Beneficiario adeude por capital, comisiones, intereses o cualquier otro concepto, según el presente contrato o cualquier otro celebrado entre éste y el CFI y/o Fondo y/o Agente Financiero;
- b) El incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier otra obligación estipulada en este contrato, y
- c) Cualquier modificación sustancial en la naturaleza, finalidades y facultades del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora que, a juicio del Fondo pudieran afectar el debido cumplimiento del Programa y los alcances del Préstamo otorgado en su apoyo. Producido este caso, el Fondo hará conocer al Beneficiario o a la Entidad Ejecutora, según corresponda, su parecer y observaciones, a fin de que éste o ésta produzcan dentro de un plazo razonable, las aclaraciones que estimaren pertinentes.

El retardo en el ejercicio, por parte del CFI y/o Fondo, de los derechos acordados en el presente artículo, no podrán ser interpretados como su renuncia a tales derechos ni como una aceptación tácita de las circunstancias que los generan.

#### TITULO VI

##### Registros, Inspecciones e Informes

Art. 18º — Registros: La Entidad Ejecutora deberá llevar los registros y en las formas en que el Agente Financiero y/o el Fondo requieran, respecto de la ejecución del Programa y este Préstamo.

Art. 19º — Inspecciones: El CFI y/o el Agente Financiero podrán establecer los procedimientos de inspección que juzguen necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa y Préstamo. El Beneficiario y/o la Entidad Ejecutora deberán, en cualquier momento, facilitar dichas inspecciones por parte de las personas que éstos destacaren para tal fin.

Art. 20º — Informes: El Beneficiario deberá presentar ante el Agente Financiero los informes en los tiempos y modalidades que éste requiera. Sin perjuicio de ello, deberá presentar ante el Fondo un informe semestral sobre el avance de la implementación del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo. Esta obligación subsistirá por todo el período de ejecución del Programa.

#### TITULO VII

##### Disposiciones Varias

Art. 21º — Costo: El costo total del Programa se estima en no menos de Un mil seiscientos setenta y cinco millones novecientos treinta y un mil pesos (\$ 1.675.931.000). El Beneficiario se compromete a aportar oportunamente todos los recursos adicionales y de mayores costos que resultaren necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa.

Art. 22º — Anexos: Los Anexos I y II que obran adjuntos al presente se consideran como formando parte de este Contrato.

Art. 23º — Normas y Resoluciones: El Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes, como integrantes de este Contrato:

- a) La Carta Orgánica y su Reglamento del CFI;
- b) Las Resoluciones del CFI relativas a las Normas Básicas y Reglamentación del Fondo, y
- c) La Resolución de la Junta Permanente del CFI que se agrega como Anexo II y por la cual se acordara el Préstamo objeto de este Contrato.

Art. 24º — Reajustes: Las tasas de interés y comisión de compromiso podrán ser reajustadas por el CFI. Fondo de conformidad con las disposiciones que emanen de sus autoridades.

Art. 25º — Terminación: El pago total de capital, intereses y comisiones al CFI y al Agente Financiero, darán por cumplido este contrato y todas las obligaciones que de él derivan.

Art. 26º — Publicidad: El Beneficiario se compromete a dar, a su cargo y a satisfacción del Fondo, debida publicidad de la cooperación financiera que se instrumenta en este contrato.

Art. 27. — Constitución de domicilio: Las partes constituyen domicilios, para todos los efectos de este contrato:

El CFI y Fondo en San Martín 871 - Capital Federal.

El Beneficiario en Mitre Nº 23 - Salta.

La Entidad Ejecutora en Rivadavia Nº 641 - Salta.

En dichos lugares serán válidas para cada caso todas las comunicaciones y notificaciones que las

partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente contrato, las que se considerarán realizadas desde el momento de su recepción.

Art. 28º — Jurisdicción: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes aceptan someterse a los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman, en la ciudad y fecha indicadas al comienzo, cuatro ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo destino se enumera:

- Un ejemplar para el Beneficiario;
  - Un ejemplar para el CFI y Fondo;
  - Un ejemplar para el Agente Financiero;
  - Un ejemplar para el Ente Ejecutor.
- Sobreraspado "dos", vale.

## ANEXO I

### DOCUMENTO DE PRESTAMO

Estado Miembro: Provincia de Salta

Expte. C. F. I.: 6002/J195

Beneficiario: Provincia de Salta

Plan: Programa de microfilmación

Ente Ejecutor: Dirección General de Inmuebles, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Salta.

#### 1. SINTESIS DEL PROGRAMA:

##### 1.1. Denominación:

Programa de microfilmación.

##### 1.2. Objetivo:

Dotar a la Provincia de un sistema que permita transferir la documentación inmobiliaria a un soporte de microforma, a fin de optimizar la seguridad, configuración y accesibilidad de los actuales archivos de información.

##### 1.3. Explicación General:

Se trata de las conclusiones a que arriba un estudio elaborado por el C.F.I. tendiente a la sistematización de la información existente en la Dirección General de Inmuebles y que abarca a sus Departamentos Jurídico (registro de dominio), Valuatorio (aspecto económico) y Técnico (aspecto físico).

La implantación del sistema de microfilmación prevista por otra parte en el estudio que sobre racionalización administrativa efectuara oportunamente para la Provincia este Organismo, permitirá el procesamiento de la siguiente documentación:

##### 1.3.1. Departamento Jurídico:

- a) Libros o protocolos de dominio, que contienen asientos de los registros del dominio inmueble con constancias marginales que permitan conocer el historial de cada bien. Son el respaldo técnico único de las constancias aprobadas del actual folio real. En la actualidad alcanzan a alrededor de 396.000 folios.
- b) Cédulas parcelarias o matrículas de folio real, las que contienen los datos básicos del inmueble, tanto aspectos físicos (ubicación, dimensión, descripción, etc.), como legales (titularidad, gravámenes o medidas cautelares, etc.).

Cantidad de inmuebles volcados a folio real 145.000

Cantidad de matrículas confeccionadas 198.000

- c) Minutas de folio real y oficios judiciales, documentación ésta que altera la situación original del primer vuelco a la cédula, es decir, que respalda, como instancia probatoria, las anotaciones al dominio.

El cálculo realizado en base a datos históricos y proyección hace arribar a una estimación de 15.600 incorporaciones anuales, existiendo en la actualidad alrededor de 52.000 minutas.

#### 1.3.2. Departamento Técnico:

Comprende la colección de planos de mensura de la totalidad de la Provincia, con aproximadamente 15.800 telas. Toda modificación introducida implica un alta de nueva tela y baja de la anterior, calculándose en alrededor de 30 la cantidad de planos aprobados mensualmente.

#### 1.3.3. Departamento Valuatorio:

Fichas avaluatorias con sus planillas parcelarias y de materiales. Las fichas avaluatorias contienen el detalle de las tasaciones efectuadas (aproximadamente 60.000), mientras que las planillas, en doble juego, completan la documentación de respaldo que maneja el Departamento.

En resumen, los resultados del estudio del CFI sugieren el siguiente:

##### Cuadro de volumen de trabajos y material

- a) Conversión de archivos: 1.243.500 imágenes
- b) Crecimiento de archivo: 35.160 imágenes anuales
- c) Microfilmación por nuevos asientos: 42.450 imágenes anuales.
- d) Consultas a archivos microfilmados: 103.600 consultas anuales.

#### 2. NECESIDADES DEL PROGRAMA

Del detalle de la documentación que compone los archivos de la Dirección de Inmuebles se infiere la importancia que reviste la seguridad de su guarda y confiabilidad. El habitual manejo de la informática allí contenida hace necesario rever y perfeccionar el sistema de acceso a la misma, sugiriendo como alternativa valedera su conformación en microformas.

De esta manera y como consecuencia del estudio realizado: surgen los siguientes requerimientos a atender:

##### 2.1. Inmueble:

Remodelación parcial y adaptación de locales a las nuevas funciones, todo en la propiedad adquirida por la Provincia a tal efecto.

Se trata de un inmueble ubicado en la ciudad de Salta, con frente sobre calle Mitre Nº 635 y que a sus fondos forma martillo con la actual sede de la Dirección, sita en Rivadavia 640.

El anteproyecto elaborado prevé la construcción en dos plantas de un depósito y taller, sala de microfilmación, laboratorio, área de producción, despacho de jefatura, secretaría y sala de edición, con un cómputo métrico de superficie total de 183 m<sup>2</sup>. cubiertos.

La Provincia ha presentado cotización global de los trabajos y materiales, que incluye tareas de demolición, rehabilitación y nueva mampostería a realizar, por \$ 600.937.523.

**2.2. Equipamiento:**

El presupuesto estimativo proporcionado por la solicitante incluye equipos importados y de origen nacional, todos cotizados en dólares EE. UU. A los fines del presente documento, el detalle respectivo se realiza en la mencionada moneda y su equivalencia a pesos nacionales tomando como base promedio u\$s 1: = \$ 6.300.

**2.2.1. Equipos Importados:**

Cantidad	DETALLE	U\$S.	Equivalente pesos nacionales
2	Microfilmadoras portátiles 16 mm.	28.000	176.400.000
1	Microfilmadora portátil 35 mm.	6.000	37.800.000
1	Reveladora automatizada 16 y 35 mm.	19.000	119.700.000
1	Densitómetro de transmisión	4.500	28.350.000
1	Lupa binocular	4.500	28.350.000
1	Lector universal	5.000	31.500.000
2	Estaciones de inspección de películas	2.000	12.600.000
1	Empalmadora térmica de 16 mm.	12.500	78.750.000
1	Limpia - películas	5.500	34.650.000
1	Lector para microimágenes de ingeniería	6.500	40.950.000
	Subtotal (1)	93.500	589.050.000

**2.2.2. Equipos, muebles y útiles de origen nacional:**

1	Equipo iluminación auxiliar con mesa	1.800	11.340.000
1	Luscímetro	400	2.520.000
1	Juego cartilla de control	125	787.500
1	Pencímetro	2.000	12.600.000
1	Equipo para laboratorio revelado	100	630.000
4	Juegos para montaje	100	630.000
1	Estación para carga y montaje de cartuchos	1.000	6.300.000
	Recipientes de acero	75	472.500
1	Lector - impresor localización automatizada, 16 mm.	20.000	126.000.000
100	Rollos película 35 mm.	3.000	18.900.000
250	Rollos película 16 mm.	3.500	22.050.000
10.000	Jackets	2.500	15.750.000
1	Equipo aire acondicionado	5.000	31.500.000
2	Archivos - ficheros para microfichas	5.000	31.500.000
2	Archivos giratorios	6.000	37.800.000
	Muebles y útiles varios para los distintos sectores proyectados	5.400	34.020.000
	Subtotal (2)	56.000	352.800.000

**RESUMEN**

	U\$S		
Subtotal (1)	93.500	589.050.000	
Subtotal (2)	56.000	352.800.000	
	149.500	941.850.000	

**2.3. Plan de Incremento Operativo:**

El sistema habrá de operar con la intervención de personal de la Dirección, motivo por el que se desestima este costo a los efectos del proyecto. Ello no obstante si se ha previsto un plan de capacitación de dicho personal, a realizarse en dos etapas:

La primera, teórica, a dictarse en la ciudad de Salta por tres especialistas, con una duración de una semana.			
Pasajes: 1.058.000 c/u. por 3	3.174.000		
Viáticos (Cat. 22): 287.802/día - persona - 5 días/3 personas	4.315.530	7.489.530	
Seleccionado el personal, 18 agentes habrán de hacer prácticas en la Ciudad de La Plata:			
Pasajes: 1.058.000 c/u. por 18	19.044.000		
Viáticos (Categoría 11): \$ 215.776/día - persona. - 20 días por 18 agentes	77.679.360	96.723.360	
Costo estimado total del plan capacitación		104.212.890	



Cantidad	DETALLE	US\$.	Equivalente pesos nacionales
----------	---------	-------	------------------------------

### 3. COSTO DEL PROGRAMA

Sintetizando los requerimientos económicos de los diferentes aspectos del programa, surge el siguiente cuadro de costos expresado en miles de pesos:

Aspecto	Contemplado	Inversiones realizadas	Inversiones a realizar	Total de inversiones
Preinversión (Estudios)		28.930	—	28.930
Plan de construcciones		Desestimados	600.938	600.938
Plan de equipamiento		—	941.850	941.850
Plan de capacitación		—	104.213	104.213
TOTALS		28.930	1.647.001	1.675.931

### 4. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

A continuación se transcribe el cuadro de financiamiento propuesto, recordándose a este respecto que ya por Convenio de fecha 25 de noviembre de 1977 el CFI se comprometió al otorgamiento de recursos por el equivalente a U\$S 25.000. Sin cargo de devolución, importe que se transferiría a la Provincia en oportunidad de la incorporación de los equipos.

Para su reducción a pesos nacionales también se ha calculado un dólar de \$ 6.300.

#### CUADRO DE FINANCIACION

	Miles de pesos		Crédito FFI	TOTAL	Incidencia Porcentual
	Aporte Provincial	Aporte CFI			
Preinversión (PAT. 1980)	—	28.930	—	28.930	1,7 %
Plan de construcción	250.938	—	350.000	600.938	35,9 %
Plan de equipamiento	134.350	157.500	650.000	941.850	56,2 %
Plan de capacitación	96.723	7.490	—	104.213	6,2 %
TOTALS	482.011	193.920	1.000.000	1.675.931	
Participación porcentual	28,8 %	11,5 %	59,7 %		

### 5. CREDITO PROPICIADO DEL FONDO FEDERAL DE INVERSIONES

- 5.1. Estado miembro: Provincia de Salta
- 5.2. Beneficiario: Provincia de Salta
- 5.3. Programa a financiar: Programa de microfilmación
- 5.4. Monto del Préstamo: Hasta la suma de Un mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) sin exceder del 60% del costo resultante de las inversiones a realizar.
- 5.5. Destino: Financiar parcialmente el acondicionamiento de locales y el equipamiento del sistema de microfilmación a implementar.
- 5.6. Ente Ejecutor: Dirección General de Inmuebles del Ministerio de Economía de la Provincia de Salta.
- 5.7. Amortización del Crédito: Seis (6) cuotas semestrales, consecutivas e iguales, a atender a partir del primer semestre de declarado elegible el crédito.
- 5.8. Interés: La operación devengará una tasa equivalente al 20% por debajo de la que aplique el Banco de la Nación Argentina en créditos para formación y mantenimiento de capital que será calculada sobre capital adeudado y semestre vencido.
- 5.9. Agente Financiero: Actuará como Agente Financiero y avalista de la operación el Banco Provincial de Salta.

### ANEXO II

Buenos Aires, 6-11-81

#### LEY N° 5935

VISTO: La solicitud de crédito formulada por la Provincia de Salta, obrante en Expediente número 6002/JI-95, y

#### CONSIDERANDO:

Que la cooperación financiera solicitada tiene por objeto la implantación de un sistema de microfilmación en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Que dicha solicitud encuadra en los criterios de prioridad contemplados en los incisos 1º) y 3º) del Artículo 8º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.

Por ello,

#### La Junta Permanente del Consejo Federal de Inversiones

#### RESUELVE:

Artículo 1º — Acordar a la Provincia de Salta un crédito, con recursos del Fondo Federal de Inversiones, por hasta la suma de Un mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) para cooperar en la implantación del sistema de microfilmación, en las condiciones y plazos consignados en el Acuerdo que como anexo forma parte de la presente.

Art. 2º — La Secretaría General procederá a perfeccionar este Acuerdo mediante la suscripción

de los Contratos y Convenios que al efecto resulten necesarios, tanto con la Provincia de Salta como con el Agente Financiero interviniente.

Art. 3º — Sin perjuicio de los plazos pertinentes que dichos Contratos y Convenios se fijaren, este Acuerdo quedará sin efecto si el primer desembolso no se encontrara en condiciones de ser autorizado dentro de los noventa días de la fecha. No obstante, la Secretaría General queda autorizada a prorrogar dicho plazo, de mediar circunstancias que así lo justifiquen.

Art. 4º — Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

#### RESOLUCION FFI Nº J - 17/81.

Anexo a la Resolución FFI Nº J - 17/81

LEY Nº 5935

#### ACUERDO

1. Estado miembro: Provincia de Salta
2. Expte. C. F. I.: 6002/J1 - 95
3. Beneficiario: Provincia de Salta
4. Proyecto Financiado: Programa de microfilmación
5. Destino del Préstamo: Financiación parcial de gastos que demande el acondicionamiento de locales y el equipamiento del sistema de microfilmación a implementar.
6. Monto del Préstamo: Hasta la suma de Un mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000), sin exceder del 60% del costo total resultante de las inversiones a realizar.
7. Amortización: Seis (6) cuotas semestrales, consecutivas e iguales.
8. Intereses: Equivalentes al veinte (20%) por ciento bajo la tasa que aplique el Banco de la Nación Argentina en operaciones de formación y mantenimiento de capital, pagaderos por semestre vencido y sobre capital adeudado.
9. Agente Financiero: Actuará como Agente Financiero de la operación el Banco Provincial de Salta. Las comisiones emergentes de su actuación en la administración del préstamo resultante de este Acuerdo correrán por cuenta y serán asumidas por la Beneficiaria.
10. Garantía: El préstamo será garantizado mediante aval extendido por el Agente Financiero a favor del Consejo Federal de Inversiones.
11. Contratos y Convenios: A los fines de reglamentar las modalidades de ejecución del presente Acuerdo se firmarán entre el Beneficiario, el Agente Financiero y el CFI —Fondo Federal de Inversiones— los convenios y contratos que resultaren necesarios a tal objeto, en el período previo a la elegibilidad del préstamo.
12. Casos de Incumplimiento del Beneficiario y/o la Entidad Ejecutora

##### 12.1 De los desembolsos del préstamo:

En los contratos y convenios ya mencionados se dejará constancias del calendario de desembolsos del crédito y se establecerán las demás condiciones previas que a satisfacción del CFI y/o Fondo deberá cumplimentar el Beneficiario antes de ser autorizado todo desembolso. En caso de que los desembolsos aludidos no pudieran autorizarse en todo o en parte en las fechas previstas en tales calen-

darios, por razones de incumplimiento del Beneficiario y/o imputables al mismo, éste deberá pagar al CFI una comisión de compromiso sobre las sumas no desembolsadas y por el término que duren las causales, equivalente a la tasa que aplique el Banco de la Nación Argentina en créditos para inversiones en formación y mantenimiento de capital en actividades industriales. En el caso del primer desembolso dicha comisión empezará a devengarse únicamente transcurridos sesenta (60) días de la fecha prevista por las partes en el respectivo calendario.

La comisión de compromiso cesará de devengarse en todo o en parte, según sea el caso, en la medida en que:

- a) Se hayan efectuado los respectivos desembolsos.
- b) Se hubieren suspendido por el Fondo los desembolsos por incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones del Beneficiario.
- c) Se hubiere rescindido el contrato.
- d) Se hubiere vencido el plazo para que el Beneficiario presentara su solicitud para el primer desembolso.

Es condición de este Acuerdo que el primer desembolso del crédito sea efectivizado dentro de los noventa (90) días de la fecha. La Secretaría General está autorizada a prorrogar el plazo de utilización de mediar circunstancias que así lo justifiquen.

##### 12.2. Mora en el pago de los servicios:

En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al CFI y/o al Agente Financiero de resultados de este Acuerdo, deberá abonar un interés punitivo, sobre las sumas no pagadas en término y por el tiempo que dure la mora, similar a la tasa fijada para la comisión de compromiso.

13. Vencimiento Anticipado: El incumplimiento por parte del Beneficiario de los objetivos del préstamo o cualquier modificación sustancial en la naturaleza, finalidades y facultades de éste y/o de la Entidad Ejecutora que a juicio del CFI - Fondo, pudieren afectar el debido cumplimiento del Programa y los alcances del préstamo otorgado en su apoyo, como el retardo en el pago de los servicios por capital, intereses y/o comisiones al CFI, y/o al Agente Financiero de resultados de este Acuerdo, dará lugar a que en cualquier momento el CFI, y/o Fondo, puedan ejercer el derecho de declarar vencido y pagadero de inmediato el préstamo, sea en forma parcial o total, con más los intereses y comisiones que resulten devengados hasta su fecha de pago.

Asimismo, y en el caso de que como consecuencia de los estudios y análisis financiados por el presente se obtuviere financiamiento interno y/o externo para la ejecución del proyecto y/o programas integrales que lo contemplan, la Beneficiaria deberá reintegrar al CFI, no obstante los plazos y condiciones establecidas, la totalidad de los recursos que el Fondo hubiere desembolsado, con más los intereses, comisiones y gastos que correspondan, en forma simultánea a la recepción del

- primer desembolso del mencionado financiamiento interno y/o externo.
14. Elegibilidad el préstamo: El préstamo será declarado elegible por el CFI, y/o su Fondo Federal de Inversiones cuando:
- a) El Beneficio haya cumplimentado a satisfacción de aquéllos los requisitos legales y técnicos establecidos en los convenios ya mencionados.
  - b) Se hubieren constituido las garantías suficientes contemplada en el artículo 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.
  - c) El Beneficiario demuestre contar con las disponibilidades financieras propias y/o de terceros suficientes para cubrir los requerimientos necesarios a la implementación del proyecto.
  - d) La Beneficiaria presenta copia de la adjudicación del acto licitatorio a realizarse con motivo de la incorporación de los equipos previstos.
15. Reajustes: Las tasas de interés y comisión de compromiso podrán ser reajustadas por el CFI Fondo, de conformidad con las disposiciones que emanan de sus autoridades.
16. La cooperación financiera brindada por el CFI - Fondo, a través del presente acuerdo será publicitada por la Provincia a su cargo y a satisfacción del Fondo Federal de Inversiones.

## DECRETO

Salta, 24 de mayo de 1982

DECRETO Nº 457

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-31903/82.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor Sub-Secretario de Ciencia y Tecnología de la Nación, solicita la designación de representantes titular y alterno de esta Provincia ante la Comisión Intersectorial Noroeste de Ciencia y Tecnología; y

### CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente asignar la titularidad de la representación provincial a un funcionario que posea el rango de Secretario de Estado, atento a la facultad de decisión necesaria, requiriéndose además que el mismo cuente con elevado grado de conocimiento de la problemática provincial;

Que el señor Secretario de Estado de Planeamiento reúne las condiciones mencionadas precedentemente para ejercer tales funciones recayendo la alterna en un funcionario de la misma área.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Secretario de Estado de Planeamiento, Contador Ramón Atilio Aguirre, y al señor Jefe del Área de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Estado de Planeamiento, Licenciado Luis Oscar Zone Lardiés, como re-

presentantes de la Provincia, titular y alterno respectivamente, para integrar la Comisión Intersectorial Noroeste de Ciencia y Tecnología.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza - Aguirre

Salta, 24 de mayo de 1982

DECRETO Nº 458

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 41-22676/82.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Miguel Angel Serrano en contra del Decreto Nº 301 de fecha 29 de marzo de 1982; y

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita se incluya en los considerandos del Decreto 301/82 la causal de denegación de jubilación por incapacidad y la graduación de la misma;

Que el objeto del acto administrativo recurrido es declarar la extinción de la relación laboral, por aplicación del Artículo 15 del Decreto Nº 6.900/63 en concordancia con el inciso 2) del Artículo 8º de la Ley 5546;

Que en consecuencia el Decreto 301/82 no debe referirse a circunstancias ajenas a su objeto como las inclusiones solicitadas;

Que ese criterio no causa perjuicios al recurrente, quien dispone de otros medios probatorios;

Que conforme al Artículo 176-2º párrafo, de la Ley Nº 5348, el recurso de aclaratoria ha sido interpuesto fuera de término y corresponde su rechazo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deniéga el recurso de aclaratoria interpuesto por el señor Miguel Angel Serrano en contra del Decreto Nº 301/82, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Plaza

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Decreto Nº 454 - 24-5-82 - Expte. Nº 07-00711/82.

Artículo 1º — Por Contaduría General de la

Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de Fiscalía de Gobierno la suma de Quinientos setenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos (\$ 573.287), para ser depositada a la orden del Juzgado de Primera Instancia de Primera Nominación, como perteneciente a los autos "Provincia de Salta vs. Domínguez, César - Expropiación", Expediente Nº 66.283/78, por el concepto expresado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 7, Función 90, Sección 5, Sector 3, Principal 1, del Presupuesto 1982, partida en la que se incorpora un crédito por igual monto, con encuadre en el artículo 8º, inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 455 - 24-5-82.**

Artículo 1º — Prorrógase desde el 1 de mayo y por el término que en cada caso se indica, la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional, establecido por decreto 659/79, de los siguientes funcionarios que se desempeñan en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y sus respectivas Secretarías de Estado, con la retribución compensatoria mensual que se indica:

**Dedicación adicional semi-exclusiva, cuatro (4) meses, 45%**

- René Fernando Soto (Cat. A-I-24), Director General de Administración, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.
- Ramiro Arturo Peñalva (Cat. A-I-24), Director General de Cultura de la Provincia.

**Dedicación adicional semi-exclusiva, dos (2) meses, 45%**

- Francisco Arturo José Russo (Cat. A-II-23), Jefe del Departamento Secretaría Administrativa, Secretaría de Estado de Municipalidades.
- María Elena Cornejo de Rojas (Cat. A-II-23), Jefa del Departamento Sectorial de Personal, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.
- Oscar Alfonso Vale (Cat. B-I-22), Tesorero del Departamento Contable, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.
- Edmundo Landívar (Cat. B-I-22), Jefe del Departamento Despacho, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.
- Víctor Antonio Fernández (Cat. B-I-21), Jefe del Departamento Secretaría Administrativa, Secretaría de Estado de Gobierno.
- Carlos Alberto Abán (Cat. B-I-19), Jefe División Liquidaciones, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.
- José Ammomio Vides Bautista (Cat. B-I-20), Secretario General de la Dirección General de Cultura de la Provincia.
- Eusebio Amancio Prieto (Cat. B-I-19), Jefe División Liquidaciones, Dirección General de Enseñanza.

**Dedicación adicional exclusiva, cuatro (4) meses**

- Jorge Edmundo Macedo (Cat. A-I-24), Director General de Municipalidades, Secretaría de Estado de Municipalidades, sesenta por ciento (60%).

—Josefina Amadeo de Saravia (Cat. B-I-20), Secretaria Privada del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, ochenta por ciento (80%).

—María Adelma Macedo (Cat. 18), Secretaria Privada del señor Secretario de Estado de Gobierno, sesenta por ciento (60%).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida respectiva asignada en el ejercicio vigente a cada Unidad de Organización de la Jurisdicción 3.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 456 - 24-5-82 - Expte. Nº 01-31812/82.**

Artículo 1º — Apruébase la erogación de la suma aproximada de \$ 120.000.000, en concepto de aporte de la Provincia con destino al pago de la contratación de los servicios de la firma Berel S.A.C.I., para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento radioeléctrico del Centro de Comunicaciones de esta Provincia, en virtud del convenio aprobado por Ley 5888.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, la suma aproximada de Ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000), que deberá ser transferida a la Cuenta Especial Nº 797 "Red radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias", en la forma que indique la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Juris. I, U. de O. 01, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 16, Ejercicio 1982.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 459 - 24-5-82 - Expte. Nº 383/82 - Cód. 76.**

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de octubre del año en curso, la designación en carácter de personal temporario de la C.P.N. Margarita Ester Vega Sáinz, D.N.I. Nº 12.959.024 clase 1957, matrícula profesional Nº 633, en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 22, como administradora en el Instituto de Endocrinología y Metabolismo, dependiente de la Dirección General Zona Centro, dispuesta por decreto Nº 1522/81 y prorrogada por su similar Nº 74/82.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 460 - 24-5-82 - Expte. Nº 8162/82 - Código 78.**

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en la Estación Sanitaria Misión La Paz, dependiente de la Dirección General Zona Norte, del doctor Teodoro Manolo Jurczuk Andruszczuk, D.N.I. Nº 14.315.638, clase 1952, matrícula profesional Nº 1438, en el cargo de clase 14, categoría 21 R, como profesional zona rural "B", con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales con dedicación exclusiva, desde el 1 de marzo

de 1982 hasta el día anterior a la fecha de la presente resolución y autorizar el desempeño bajo el mismo régimen a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de abril del año en curso, por ser necesarios sus servicios.

Art. 2º — Otórgase a favor del doctor Teodoro Manolo Jurczuk Andruszczuk, matrícula profesional Nº 1438, una sobreasignación mensual en concepto de dedicación exclusiva, equivalente al 50% del sueldo asignado a la categoría 21 R, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales -dedicación exclusiva, con vigencia al 1 de marzo y hasta el 30 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º inciso c) de la ley Nº 5238.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a Treinta millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$ 30.724.498), se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Unidad de Servicio 21, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02. Subparciales 001, 002, 004, 006 (ítem 02) 009 y 011, Ejercicio 1982.

#### M. de Bienestar Social - Decreto Nº 461 - 24-5-82 - Expte. Nº 63.162/82 - Cód. 66.

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la firma Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda., consistente en 20.000 botellas de leche esterilizada larga vida, en envase sin retorno y 1.000 kg. de dulce de leche en 40 cuñetes de 25 kg. cada uno.

Art. 2º — El Ministerio de Bienestar Social procederá a efectuar la distribución de los alimentos mencionados precedentemente entre la niñez necesitada de la Provincia, zona de frontera.

Art. 3º — Por intermedio del Ministerio de Bienestar Social remítase a la Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. nota de agradecimiento por la donación efectuada.

#### M. de Bienestar Social - Decreto Nº 462 - 24-5-82 - Expte. Nº 7207/82 - Cód. 78.

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en el Hospital Zona Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, dependiente de la Dirección General Zona Norte, de la doctora Anastacia Cristina Yampotis, D.N.I. Nº 11.197.783, clase 1954, matrícula profesional Nº 219, en el cargo de clase 14, categoría 19, profesional asistente (bioquímica), con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales con dedicación exclusiva, desde el 2 de enero y hasta el 15 de marzo del año en curso, en reemplazo de los doctores Marcelo Giordamachi y Adriana Di Paolo de Cortez, con licencias anual reglamentaria y por maternidad, respectivamente, y por ser necesarios sus servicios.

Art. 2º — Otórgase a favor de la doctora Anastacia Cristina Yampotis, matrícula profesio-

nal Nº 219, una sobreasignación mensual en concepto de dedicación exclusiva, equivalente al 50% del sueldo asignado a la categoría 19, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, dedicación exclusiva, con vigencia al 2 de enero y hasta el 15 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º inciso c) de la ley Nº 5238.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a Diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y tres pesos (\$ 17.735.583), se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Unidad de Servicio 22-1, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02 Subparciales 001, 002, 007, 009, 006 (ítem 40) y 011, Ejercicio 1982.

### RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 46014

R. S/C. Nº 2527

Salta, mayo 26 de 1982

Dirección General de Rentas

#### RESOLUCION GENERAL Nº 15

VISTO: Las pautas emadas del Ministerio de Economía en Acta de fecha 21-5-82 suscripta por la Federación de Empresarios Salteños del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.S.T.A. P.), por la que se conviene una franquicia fiscal en atención a las dificultades para el pago en término, debido a la situación económico-financiera de las peticionantes, en contraprestación a su abstención a un incremento tarifario en tanto no se opere un aumento de salarios al sector público provincial; y

#### CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Dirección General de Rentas instrumentar su aplicación, atento lo previsto en el artículo 5º del Código Fiscal;

Por ello:

#### El Interventor en la Dirección General de Rentas

#### RESUELVE:

1º) Establecer para las empresas: Ale Hnos C.O.T.A.S. Ltda., Del Valle S.R.L., El Cóndor S.A., El Sauce, Joaquín Castellanos S.R.L., La Unión S.R.L., Santa Lucía S.R.L., Sendas Norueñas S.A., Vallecito S.R.L., 20 de Febrero S.R.L. y 9 de Julio S.R.L., el siguiente calendario impositivo:

#### Impuesto a las Actividades Económicas

1º Anticipo 29 de octubre de 1982

2º Anticipo 30 de noviembre de 1982

3º y 4º Anticipo 22 de diciembre de 1982

#### Impuesto a los Automotores

1ª cuota 26 de noviembre de 1982

2ª cuota 30 de diciembre de 1982

2º) Considerar cumplidas en término las obligaciones fiscales citadas que se abonen hasta las fechas precedentemente establecidas. El incumplimiento de los términos impuestos precedentemente hará caducar la presente franquicia y los recargos y actualización operarán conforme a la Resolución General Nº 1/82.

3º) Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

4º) Notifíquese, siga a conocimiento de los Departamentos competentes y archívese.

Cte. My. (R) Oscar Alberto Ortiz, Interventor, D.G.R. - Werfil Tapia, 2º Jefe Dpto. Secretaría General, D.G.R.

Sin cargo

e) 1-6-82

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 46012

F. Nº 678

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámanse a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "Reemplazo de la tubería y automatización de las válvulas del descargador de fondo del Dique Itiyuro".

Apertura de ofertas: día 18 de junio de 1982, horas 11.

Lugar: San Luis Nº 52, Provincia de Salta.

Consultas y venta de pliegos: San Luis Nº 52, Dpto. Abastecimiento.

Presupuesto oficial: \$ 2.920.000.000.

Precio del pliego: \$ 2.000.000.

La Administración General

Valor al cobro \$ 80.000

e) 1 al 4-6-82

O. P. Nº 46001

F. Nº 677

Ministerio de Bienestar Social

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Licitación Pública Nº 3/82

Expediente Nº 35-10897.

Resolución Nº 315/82.

Llámanse a Licitación Pública Nº 3-82, para el día 18 de junio de 1982, a horas 12 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la provisión de máquinas de escribir y de calcular, para la atención de distintas áreas de la Institución, según especificaciones en el Pliego de Condiciones.

Venta de pliegos: En Oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en calle Buenos Aires Nº 152, Salta.

Precio del pliego: \$ 100.000.

Fecha de apertura: 18 de junio 1982.

Lugar de apertura: En Despacho de Gerencia General del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en calle Buenos Aires Nº 152, Salta. Hernán Gálvez Zuleta, Jefe de Oficina de Ira. Banco de Préstamos y A. Social.

Valor al cobro \$ 60.000 e) 31-5, 1 y 2-6-82

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 45917

F. Nº 10221

Ref.: Expte. Nº 34 - 81791/77.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233

y 350 Inc. b) del citado Código, se hace saber que la firma "El 58 Sociedad Anónima", ha solicitado la parte proporcional de riego de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 7418 de fecha 1º de diciembre de 1969 a la firma Juncosa Hnos. S. R. L., para regar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 950 Has. en la propiedad denominada El Madrejón o Madrejón, catastro Nº 53 del Departamento de Anta.

La firma El 58 Sociedad Anónima pretende una dotación de 15,75 ls./seg. a derivar del río Dorado —margen derecha— por medio de un canal a construirse, para irrigar 30 Has. de la propiedad Fracción A, Finca El Madrejón, catastro número 7243 del Departamento de Anta.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 18 de diciembre de 1981. — Inf. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. \$ 200.000

e) 20-5 al 3-6-82

O. P. Nº 45902

F. Nº 10201

Ref. Expte. Nº 34-78044/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Jorge Félix y Julio Sergio Jovanovics o Jovanovics, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 151,2932 has del inmueble rural denominado Fracción o Lote Nº 7 de Finca "Quijano", catastro Nº 5970 del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 79,43 ls/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 1 y acequia propia. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de abril de 1982. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 200.000

e) 19-5 al 2-6-82



O. P. Nº 45879

F. Nº 10162

Ref. Expte. Nº 34-96325/78.

A los efectos establecidos en el art. 183 del Código de Aguas y por aplicación de los artículos 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que la señora Nelly Ramonot de Prémoli, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde, que fuera acordada por Decreto Nº 6389 de fecha 9 de octubre de 1967 a los señores Alberto, Alberto Carlos y Ricardo Luis Ramonot, para regar con carácter temporal-eventual una superficie de 950 has. en el inmueble denominado "Finca Fracción Piquete Cabado", catastro Nº 4377 del Departamento de Anta.

La señora Nelly Ramonot de Prémoli, pretende una dotación de 22,69 ls/seg. a derivar del río Del Valle —margen derecha— por medio

de un canal comunero denominado "de Ramonot", para irrigar 43,2263 has. de su propiedad Fracción B-B2, de la ex-Finca Piquete Cabado, catastro Nº 6617 del Departamento de Anta.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 23 de diciembre de 1981. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 200.000

e) 18-5 al 1-6-82

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 46025

F. Nº 10377

La doctora Ana C. G. de Figueroa, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 8º Nominación, cita a los herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se crean con derecho a la Sucesión de don MARIANO MARTINEZ, Expediente Nº A-30.691/82, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publicación 3 días. Dra. Ana C. G. de Figueroa, Juez. Salta, 27 de mayo de 1982. Dr. Antonio María Morosini, Secretario.

Imp. \$ 60.000

e) 1 al 3-6-82

O. P. Nº 46017

F. Nº 10357

El doctor Néstor Esquiú, Juez de Ira. Instancia C. y C. de 9º Nominación, cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la Sucesión de Don JUAN CARLOS CAPOBIANCO, Expte. Nº A-26.554/81. ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer en un plazo de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 21 de mayo de 1982. Dra. Luisa Milagro Jiménez, Secretaria.

Imp. \$ 60.000

e) 1 al 3-6-82

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 46027

F. Nº 10379

Por ERNESTO V. SOLA y  
JULIO CESAR HERRERA  
JUDICIAL

Quiebra de Armanino Hnos. S.R.L. Importante subasta de materiales y dos camiones

El día 7 de junio de 1982 a horas 15 y días sucesivos hasta terminar, en los locales donde funcionaba la empresa demandada, sitios en Jujuy esq. San Luis de esta ciudad, remataremos Sin Base y dinero de contado: sanitarios, grifería, re-

puestos, accesorios, artículos de cerrajería, muebles para cocina, caños, maderas, herramientas, marcos para puertas y ventanas, palas, calefón, muebles de escritorio, máquinas de escribir, máquinas de sumar, bibliotecas, etc., y dos camiones marca Ford, modelo 1973, Dominios Nº A-6142476 y Nº A-036084, bienes que pueden ser revisados en Jujuy esq. San Luis, horario comercial. Nota: Los catálogos con el detalle completo de los elementos a subastarse, obran en las oficinas de los suscriptos Martilleros, calle 25 de Mayo Nº 322 y Gral. Güemes 327, ciudad, donde pueden ser solicitados por los interesados. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: Teléf. 217260 y 215142. Ordena: Juez de Ira, Inst. C. y C. 11ª Nom. en autos: "Concurso Preventivo de Armanino Hnos. S.R.L. - Corralón El Obrero" (hoy quiebra), Expte. Nº A.12.359/80. E. V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 220.000

e) 1 al 7-6-82

O. P. Nº 46023

F. Nº 10349

Por JOSE ZAPIA

JUDICIAL EN METAN

El día 2 de junio de 1982 a horas 17 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero Nº 147 de Metán, remataré Sin Base y dinero de contado, una rastra marca Bi-Cu-Pi-Ro. Revisar en Federación Finca del demandado Sr. Salvador Martín. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de Personas, Familias y del Trabajo, Secretaría Dra. María C. Palacios de Avrutin, en autos "Varela Segundo Cayetano y Martínez Gregorio vs. Salvador Martín", Expte. Nº 285/79 - s/Ordinario. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. J. Zapia, Martillero.

Imp. \$ 40.000

e) 1 y 2-6-82

O. P. Nº 46022

F. Nº 10363

Por **JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Un crucero pilotina - Sin Base**

El 3 de junio de 1982, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, una lancha crucero pilotina de Artilleros Arco Iris de Pier Camilli, motor Johnson, modelo 81 de 35 H.P. con arranque normal. Revisar la misma en la guardería La Serena, El Préstamo, Dique Cabra Corral. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. C. 9ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Estela Saracca de Illescas en el juicio ejecutivo seguido contra Guillermo Cristian Van Doorn en Expte. Nº A 23.798/81. Comisión: 10% cargo del comprador. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. J. C. Herrera.

Imp. \$ 40.000

e) 1 y 2-6-82

O. P. Nº 46020

F. Nº 10368

Por **JUAN ALFREDO MARTEARENA****JUDICIAL****Inmueble en esta ciudad, Base: \$ 57.167.032**

El día 3 de junio de 1982, a las 18 horas en la calle Buenos Aires Nº 575, ciudad, por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 1ª Nom. en autos: Ejecutivo que se le sigue Marín, Roberto, Expte. Nº 17.659/81, remataré con la Base de \$ 57.167.032, un inmueble con todo lo plantado y edificado, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Matrícula Nº 13.478, Secc. A, manzana 34, parcela 25, lote 24, del plano Nº 330, de la Direc. Gral. de Inmuebles, consta de un galpón y una oficina, ubicado en la calle M. G. de Tejada Nº 787, de esta ciudad, la dimensión del terreno es de 12 mts. de frente por 39,50 mts. de fondo. Se encuentra ocupado. Visitar en horario comercial. Señala 30%, debiendo depositar el saldo a los 5 días una vez aprobada la subasta. Comisión 5%. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes en Buenos Aires Nº 575. J. A. Martearena, Martillero Público.

Imp. \$ 114.000

e) 1 al 3-6-82

O. P. Nº 46019

F. Nº 10364

Por **JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Herramientas, Repuestos, Rollo alambre, Varios****—Sin Base—**

El 2 de junio de 1982, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un lavarropas; 7.000 cañas para estufar tabaco; dos bolsas con bobinas de hilo para encañar; dos cultivadores para ser tirados por caballos; tres discos nuevos para arado; tres llantas de cuatro agujeros; un arado tero; dos escaleras; tres pecheros para caballo; un lote de abono para cultivar tabaco; veinticuatro postes de quebracho; un combinado marca Nordmande, eléctrico; un inodoro, un

bidet y un lavatorio; 17 caballetes para encañar; un lote de herramientas varias; un lote de repuestos; una bomba hidráulica para pala de arrastre; cuatro cajas c/48 garrafas cada una de Bromo gas; un bote inflable para remos, en plástico; un aspirador para cocina; seis cajas de desbrotador y varias cosas más. Revisarlas en poder del Sr. Enrique E. Di Pauli (Depositario Judicial). Ord. el Sr. Juez de Sentencia del Trabajo Nº 1, en los autos: "Ordinario: cobro de salarios: aguinaldo, licencia, etc. Torres, Narciso y otros vs. Durand, Mauricio Alvaro", Expte. Nº 552/81. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. J. C. Herrera.

Imp. \$ 40.000

e) 1 y 2-6-82

O. P. Nº 46018

F. Nº 10356

**JUDICIAL**Por: **ERNESTO V. SOLA****Cinco lotes de 20 m. x 50 m. en Limache y****Dos lotes en calle Talcahuano al 360 (entre Pje. Torino y Mendoza)**

El día 10 de junio de 1982 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom. en autos: "Concurso Especial en autos: Saravia, Arturo y Espelta de Saravia, E. A. Conc. Civ. Forzoso", Expte. Nº 1/A-28.408/82, Remataré con la Base de pesos 45.776.986, importe del crédito verificado, 5 lotes de terreno de 1.000 m2. c/u. ubicados en Limache y 2 lotes de 304 m2. c/u. en calle Talcahuano al 360 (entre Pje. Torino y Mendoza), cuyas Nomenclaturas Catastrales son las siguientes: 1) Matrícula 23.528, Capital 01, Sección R, Manzana 425, Parcela 2, individualizado como Lote 37 del Plano 1414 de la Direc. Gral. de Inmuebles; Sup.: 1.000 m2.; Límites: N.: Lotes 35, 34 y parte del 33; S.: Lote 39; E.: calle o Pje. s/nº, O.: Lote 36; Títulos: L.235, F. 361, A.1.; 2) Matrícula 23.529: Capital 01, Sección R, Manzana 425, Parcelas 3, indiv. como lote 39 del Plano 1414; Superficie: 1.000 m2.; Límites: N.: Lote 37, S.: Lote 41, E.: calle o Pje. s/nº; O.: Lote 38; Títulos: L. 235, F. 361, A.1.; 3) Matrícula Nº 23.535: Capital 01, Sección R, Manzana 425, Parc. 9, indiv. como lote 40 del Plano 1414; Sup. 1.000 m2.; Límites: N.: Lote 38; S.: Lote 42; E.: Lote 41; O.: calle o Pje. s/n.; Títulos: L. 235; F. 361, A.1. 4) Matrícula Nº 23.536: Cap. 01, Sección R, Manzana 425, Parcela 10, indiv. como Lote 38 del Plano 1414; Sup.: 1.000 m2.; Límites: N.: Lote 36; S.: Lote 40; E.: Lote 39; O.: calle o Pje. s/nº; Títulos: L. 235, F. 361, A.1.; 5) Matrícula Nº 23.537: Cap. 01, Sección R, Manzana 425, Parcela 11, indiv. como lote 36 del Plano 1414; Sup.: 1.000 m2.; Límites: N.: Lotes 31, 32, 33; S.: Lote 38; E.: Lote 37; O.: calle o Pje. s/nº; Títulos L. 235, F. 361, A.1.; 6) Matrícula Nº 16459: Capital 01, Sección F, Manzana 23b, Parcelas 15, individualizado como Lote 24 del Plano 719; Sup.: 304 m2.; Límites: N.: Lote 25; S.: Lote 23; E.: Lote 21; O.: calle Talcahuano; Títulos: L.53; F.: 177-178; A. 1, 2 y 3; Matrícula 16.460: Sección F, Manzana 23b: Parcela 16, individualizado como Lote 25 del Plano 719; Superficie: 304 m2.; Límites: N.: Lote 26; S.: Lote 24; E.: Lote 28; O.: calle Talcahuano; Títulos: Libro 53, F.177-178- A.: 1, 2 y 3. Estado de Ocupación: Se trata de terrenos



baldíos y libres de ocupantes. Forma de pago: 30% del precio de compra en el acto del remate; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta; Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$ 502.000

e) 01 al 7-6-82

O. P. Nº 46016

F. Nº 10355

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Una pileta Pelopincho

El día 22 de junio de 1982 a hs. 17,45 en 25 de Mayo Nº 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C. en autos, Ejec. Prend. que se le sigue a: Gorostiaga Máximo Néstor: Gorostiaga Genoveva Josefa", Expte. Nº 29.491/82. Remataré: con la Base de \$ 1.265.000: Una pileta Pelopincho modelo 104, Serie Nº 5413, color celeste floreada. Revisar: En Los Partidarios Nº 1251, ciudad, horario comercial. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto del remate. E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 20.000

e) 1-6-82

O. P. Nº 46004

F. Nº 10337

Por EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

Una casa en esta ciudad. Base: \$ 21.075.000

El 4 de junio de 1982, a horas 18, en mi escritorio de remates calle Caseros Nº 1856/58 ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación a cargo del Dr. Mario Ricardo D'Jallad, secretaria de la Dra. Adriana G. de Escudero. Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº A-26.310/81, procederé a rematar con la Base de \$ 21.075.000, un inmueble de propiedad del demandado ubicado en calle J. M. Astigueta 149, ciudad y que le pertenece s/título registrado a fol. 197, libro 192, asiento 1 en la D. G. de Inmuebles. Catastro Nº 32.040, Sec. E, Manz. 124 c, Parc. 14, lote 18, plano 2829. Sup. s/t 126,58 mts. cuadrados. Mejoras: 3 habitaciones, living-comedor, baño, cocina, agua corriente, cloacas, pavimento, energía eléctrica. Estado de ocupación: La habita el señor J. Arroyo, quien manifiesta ser hijo del dueño. Condiciones de pago: 30% como Señá en efectivo y a cuenta de la compra, saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate por VS., debe depositarse Bco. Prov. de Salta. Comisión de ley a cargo del comprador 5%. Edictos 5 días Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscriptor martillero. Se puede visitar el inmueble dentro del horario comercial. E. Racioppi, Martillero. Teléf. 211106.

Imp. \$ 220.000

e) 31-5 al 4-6-82

O. P. Nº 45985

F. Nº 10313

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Cuatro inmuebles en esta ciudad

El 3 de junio de 1982, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con todo lo edificado, clavado y plantado, los inmuebles que a continuación se detallan y con las bases que en cada caso se especifican: 1) Un lote de terreno situado en Pasaje Los Infernales entre calles Astigueta y Damián Torino de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección E, manzana 127 b, parcela 16, matrícula 19.245. Extensión del terreno: 9 mts. de frente, por 28,50 mts. de fondo. Mejoras: no posee. Base \$ 1.024.000. 2) Un lote de terreno situado en calle Joaquín Castellano: entre Avda. Chile y calle Ituzaingó de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección E, manzana 100 b, parcela 5, matrícula 19.217. Extensión del terreno: 9,50 mts. de frente, por 30,50 mts. de fondo. Mejoras: una casilla de madera Estado de ocupación: ocupada (J. Castellano: Nº 818). Servicios: agua y luz. Base \$ 1.510.500. 3) Un lote de terreno situado en calle D. Leguizamón Nº 787 de esta ciudad, entre calle Ituzaingó y Pje. Escuadrón de los Gauchos. Nomenclatura catastral: Sección E, manzana 114 a parcela 24, matrícula 20.911. Extensión del terreno: 9,50 mts. de frente por 30,50 mts. de fondo. Mejoras: una habitación de adobe y galería con techo de teja. Estado de ocupación: ocupada. Servicios: no posee. Base \$ 1.598.080. 4) Un lote de terreno situado en calle D. Leguizamón entre Pjes. Los Partidarios y Los Infernales de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección E, manzana 111ª, parcela 8, matrícula 20.816. Extensión del terreno: 13,70 mts. de frente; 9,63 mts. en su contrafrente; costado Este: 30,50 mts. y al costado Oeste: 31 mts. Mejoras: obra en construcción. Servicios: agua y cloacas. Estado de ocupación: desocupada. Base \$ 2.035.588. Ord. el señor Juez de Ira Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. Secretaria a cargo de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en el juicio ejecutivo seguido contra Raúl Buryaile, en Expte. Nº A 21.315/81. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 6 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. J. C. Herrera.

Imp. \$ 444.000

e) 27-5 al 3-6-82

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 46013

F. Nº 679

El Señor Agustín Manuel Porcelo Juez de Apremio de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, en los autos caratulados "Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán c/Guerrero, Juan Bautista y Calsina, Eduardo J y/o Juiuy Refrescos s/Ejecución por Apremio", Expediente Nº 13.136-203-81, cita por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno al codemandado Sr. Eduardo J. Calsina, sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren interesados en el pago de las tasas del inmueble individualizado

como Manzanas 68 y 87, Sección 7ma. Catastro Nº 328, para que en el término de 10 días a partir de la última publicación hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio por sorteo de la nómina proporcionada por la Excma. Corte de Justicia. — Secretaría, Dr. Sergio Osvaldo Díaz. - S. R. de la Nueva Orán, Mayo 24 de 1982. — Sergio Díaz, Secretario de Apremio.

Valor al cobro \$ 94.000

e) 1 al 7-6-82

## EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 46021

F. Nº 10371

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, de la Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de "AVELINO CARNERO S.A.C.I.F.I.". Fíjase el día 20 de julio de 1982 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación a la síndica designada Norma Irene Furman, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1634 P. 7º "E" de la Capital Federal. Señálase el día 21 de se-

tiembre de 1982, a las 9 horas, para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, P. 8º, de esta Capital Federal. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1982. — Fernando J. Pozo, Secretario. - Juzg. en lo Comercial Nº 5.

Imp. \$ 90.000

e) 1 al 7-6-82

O. P. Nº 46015

F. Nº 10366

La Escribana Lilia E. Orellana García, Secretaria del Juzgado Civil de Personas y Familiar 2da. Nominación, en autos: "GUANTAY, Aurelia Victorina - Guarda solicitada por Angélica López de Lamas", Expte. Nº A-24.432/81, cita por el término de tres días a Doña Florentina Guantay para que comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de abril de 1982. — Lilia Orellana García, Secretaria.

Publicación: Tres (3) días.

Imp. \$ 54.000

e) 1 al 3-6-82

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 46007

F. Nº 10342

Se hace saber la transferencia del Fondo de Comercio denominado Atelier Fotográfico, con domicilio en calle Alberdi Nº 176 de propiedad del señor Víctor Manuel Hanne, domiciliado en calle 10 de Octubre Nº 55 a los señores Marcial A. Alvarez y Alicia C. de Alvarez, domiciliados en Las Hortencias Nº 370 de Barrio Las Rosas. Oposiciones Cr. Humberto Páez, Necochea Nº 749, Salta.

Imp. \$ 110.000

e) 31-5 al 4-6-82

O. P. Nº 45995

F. Nº 10325

A los efectos legales se hace saber que don Diego Ramón Ibáñez García, L.E. Nº 7.254.005, con domicilio en calle Zuviría Nº 1068 - Salta, vende los inmuebles con las instalaciones de Estación de Servicio Y.P.F., ubicada en Avda. San Martín Nº 198 - Rosario de Lerma, provincia de Salta, a favor del Sr. Nicolás Martínez, C.I. Nº 157.231 de Policía Salta, domiciliado en calle Rivadavia Nº 61, Rosario de Lerma - Salta. Oposiciones: Escribano Ricardo Isasmendi, General Güemes 506, Salta.

Imp. \$ 110.000

e) 28-5 al 3-6-82

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 46000

F. Nº 10339

#### CLINICA PRIVADA

#### Asamblea General Ordinaria

El Directorio de "Clínica Privada S.A.", convoca a todos sus accionistas, a la Asamblea Ge-

neral Ordinaria a realizarse el próximo día once (11) de junio del corriente año, a horas 20,30 en el local de calle 20 de Febrero Nº 81; a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Balance General correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31-12-81.
- 2º Estado de Resultados.
- 3º Distribución de ganancias.
- 4º Memoria e Informe del Síndico.
- 5º Fijación de remuneraciones de los miembros del Directorio y Síndico.
- 6º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Fracasada la convocatoria por falta de quórum, la Asamblea en segunda convocatoria, se realizará una hora después de la primera citación.

#### El Directorio

Dr. Luis E. Cornejo Revilla

Presidente

Imp. \$ 190.000

e) 31-5 al 4-6-82

O. P. Nº 45975

F. Nº 10300

#### SENDAS NORTEÑAS S.A.C.I.F.I.

#### Convocatoria a Asamblea

Se convoca a los Señores Asociados de la Empresa Sendas Norteñas S.A., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de junio de 1982, a horas 11 en el local Social de la calle Acevedo Nº 188 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Revalúo Contable Ley

19742, Estado de Resultados e Informe del Síndico y Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 1981.

3º Renovación parcial de autoridades.

Imp. \$ 190.000 e) 26-5 al 1-6-82

O. P. Nº 45974 F. Nº 10301

#### CENTRO PRIVADO DEL TORAX S.A.

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

De acuerdo al art. 22 de los Estatutos Sociales, cítase a los señores Accionistas del Centro Privado del Tórax S.A. a la Asamblea General Ordinaria a horas 9 y Asamblea General Extraordinaria a horas 11 a realizarse en el domicilio de la sociedad, sito en Avda. Sarmiento 566 de esta ciudad, el día 12 de junio de 1982, para tratar los siguientes temarios:

#### Asamblea General Ordinaria

##### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de la documentación exigida por el art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1981.

3º Lectura y aprobación de las planillas y anexos del Revalúo Contable dispuesto por la Ley 19742.

4º Consideración del proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio Nº 4, cerrado el 31 de diciembre de 1981.

5º Consideración de la remuneración del Directorio y Síndico, hasta el 25% de las utilidades del Ejercicio, según el art. 261 de la Ley 19550.

6º Elección de un Síndico titular y un suplente, ambos por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para re-rendar el acta.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### ORDEN DEL DIA

1º Reforma Título I - art. 1º de los Estatutos Sociales. Cambio de denominación de la sociedad.

#### El Directorio

Nota: de acuerdo con lo dispuesto por el art. 237, apartado 3º de la Ley 19550, transcurrido una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Imp. \$ 287.500

e) 26-5 al 1-6-82

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O. P. Nº 46026 F. Nº 10378

#### MUTUAL DEL PERSONAL DE JUEGO CASINO PROVINCIAL SALTA

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Organó Directivo convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1982 a horas 10,00 en el local del Sindicato de los Telefónicos F.O.E.T.R.A. sito en calle España Nº 117 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1981.
- 3º Elección de dos asambleístas para firmar el Libro de Actas.
- 4º Renovación o reelección del Organó Directivo.

NOTA: Art. 35 - El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar validamente treinta minutos después de transcurridos aquella, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

Eduardo R. Yañez  
Secretario

Jorge V. R. Nieva  
Presidente

Salta, 29 de mayo de 1982

Imp. \$ 20.000

e) 1-6-82

### RECAUDACION

O. P. Nº 46024

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 138.407.400
Recaudación del día 31-5-82	\$ 2.281.000
<b>Total</b>	<b>\$ 140.688.400</b>